

# **“LOS SISTEMAS NACIONALES DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN Y SU VINCULACIÓN EN LOS PROCESOS ELECTORALES”**

*Comisionada Josefina Román Vergara*

La Constitución Política de nuestro país establece en su artículo 35 que los ciudadanos tienen la libertad de ejercer su voto libre y secreto, lo que hace a nuestro país una democracia electoral permitiendo que las acciones electorales se fortalezcan, aunado a un contrapeso como lo es la transparencia.

Prueba de este fortalecimiento fue la reforma constitucional del año 2014, tanto en materia de transparencia y acceso a la información, como en materia político – electoral:

**Artículo 73. ...**

*XXIX-S. Para expedir las leyes generales reglamentarias que desarrollen los principios y bases en materia de **transparencia gubernamental, acceso a la información y protección de datos personales** en posesión de las autoridades, entidades, órganos y organismos gubernamentales de todos los niveles de gobierno.*

....

*XXIX-U. Para expedir las leyes generales que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en **materias de partidos políticos; organismos electorales, y procesos electorales**, conforme a las bases previstas en esta Constitución..*

REFORMA DE 2014	ORDENAMIENTO	PUBLICACIÓN
Principios y bases en materia de transparencia gubernamental, acceso a la información y protección de datos personales	Ley General de Transparencia	<i>Publicada el 04 de mayo de 2015</i>
Establece las bases de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción	Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción	<i>Publicada en el DOF el 18 de julio de 2016</i>
Transformación del Instituto Federal Electoral (IFE) en una autoridad de carácter nacional: el Instituto Nacional Electoral (INE).	DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.	<i>Publicada en el DOF el 10 de febrero de 2014</i>
Expedir leyes generales que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales, y procesos electorales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</li> <li>- Ley General de Partidos Políticos.</li> <li>- Ley General en Materia de Delitos Electorales.</li> </ul>	<i>Se publican en el Diario Oficial de la Federación el <u>23 de mayo de 2014</u></i>

## ASPECTOS DESTACADOS DE LA REFORMA EN MATERIA DE TRANSPARENCIA:

- Se amplía el número de Sujetos Obligados.
- **Partidos políticos** (*sujetos obligados directos*), fideicomisos y fondos públicos, organismos autónomos y sindicatos.
- Se crea el Sistema Nacional de Transparencia. Se fortalece el tema de acceso a la información pública y protección de datos personales.
- Se da autonomía al IFAI ahora INAI, así como la creación y autonomía a los organismos locales.
- Acciones de inconstitucionalidad.

Como consecuencia de la reforma constitucional la ley general de transparencia incluyó como sujetos obligados en materia electoral:

**Son sujetos obligados:**

Instituto Nacional Electoral

Partidos políticos nacionales y locales

Agrupaciones políticas nacionales

Los organismos públicos locales  
electorales de todas Entidades  
Federativas

Las personas morales constituidas en asociación civil creadas  
por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura  
independiente

# ASPECTOS DESTACADOS DE LA REFORMA EN MATERIA POLÍTICO - ELECTORAL:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Ley General de Partidos Políticos.	Ley General en Materia de Delitos Electorales.
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Derechos ciudadanos.</li> <li>- <b><u>Organismos locales.</u></b> (OPLES)</li> <li>- Voto de mexicanos en extranjero.</li> <li>- Candidaturas independientes.</li> <li>- Fiscalización de recursos</li> <li>- <b><u>Órgano interno de control</u></b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Regulación de los partidos nacionales y locales.</li> <li>- Distribución de competencias de los partidos.</li> <li>- Transparencia y fiscalización en los recursos.</li> <li>- Postulación de candidatos.</li> <li>- Directivas.</li> <li>- Derechos y obligaciones de militantes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Coordinación entre los 3 niveles de gobierno para la investigación, persecución y sanción de los delitos electorales.</li> <li>- Tipos penales.</li> <li>- Disposiciones básicas.</li> </ul>

*Se publican en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014*

- Reelección de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión.
- La reelección de legisladores locales y de integrantes de Ayuntamientos
- Aumento de 2 a 3% como porcentaje mínimo para que los partidos políticos conserven su registro
- La paridad de género en las candidaturas.
- La creación de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales.

## Ejemplos de Obligaciones de Transparencia Específicas para los Institutos Electorales

- **Listados e informes** de partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos **registrados** ante la autoridad electoral
- **Geografía y cartografía** electoral
- **Registro de candidatos** a cargos de elección popular
- **Versiones de spots** de institutos electorales y de partidos políticos

- Montos de **financiamiento** público por actividades ordinarias, de campaña y específicas otorgadas, montos autorizados de **financiamiento privado** y los **topes de los gastos** de campañas
- Informes sobre la **publicación de encuestas** por muestreo, encuestas de salida y **conteos rápidos**
- Informe del **Programa de Resultados Preliminares Electorales**
- **Cómputos totales** de las elecciones
- **Resultados** y declaraciones de validez de las elecciones
- Información sobre **votos de mexicanos residentes en el extranjero**

## Ejemplos de Obligaciones de Transparencia Específicas para Partidos Políticos y similares

- **Padrón de afiliados o militantes** que contenga: apellidos, nombre o nombres, fecha de afiliación y entidad de residencia
- **Montos de aportaciones** por cuotas ordinarias y extraordinarias de sus militantes
- Montos autorizados de **financiamiento privado** y nombres de los aportantes
- **Tabulador de remuneraciones** que perciben sus integrantes vinculado con el directorio y estructura orgánica; **cualquier persona que reciba ingresos por parte del partido político**, independientemente de la función que desempeñe
- **Currículo de los dirigentes** a nivel nacional, estatal y municipal
- **Resoluciones** que dicte la autoridad electoral competente respecto de los informes de ingresos y gastos.

- De estas reformas constitucionales podemos rescatar, uno, el tema de los sistemas nacionales que convergen en los procesos electorales y, dos, que las propias instituciones se transforman para fortalecer la participación de los ciudadanos, no únicamente en temas electorales, sino de acceso a la información y con ello reestablecer la confianza de la sociedad en sus autoridades.
- Por ello, es importante mencionar de forma general los sistemas con los que cuenta México en estos aspectos constitucionales:

## LOS SISTEMAS CON LOS QUE CUENTA MÉXICO

Sistema Nacional...	De <b>Transparencia</b> , Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información	4 mayo 2015
	De <b>Fiscalización</b>	Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción	16 julio 2016
	De <b>Información</b> Estadística y Geográfica	Reforma Constitucional	7 abril 2006
		Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica	16 abril 2008
	De <b>Mejora Regulatoria</b>	Ley General de Mejora Regulatoria	18 mayo 2018
	De <b>Archivos</b>	Ley General de Archivos	15 junio 2018
	De <b>Anticorrupción</b>	Reforma Constitucional	27 mayo 2015
		Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción	16 julio 2016

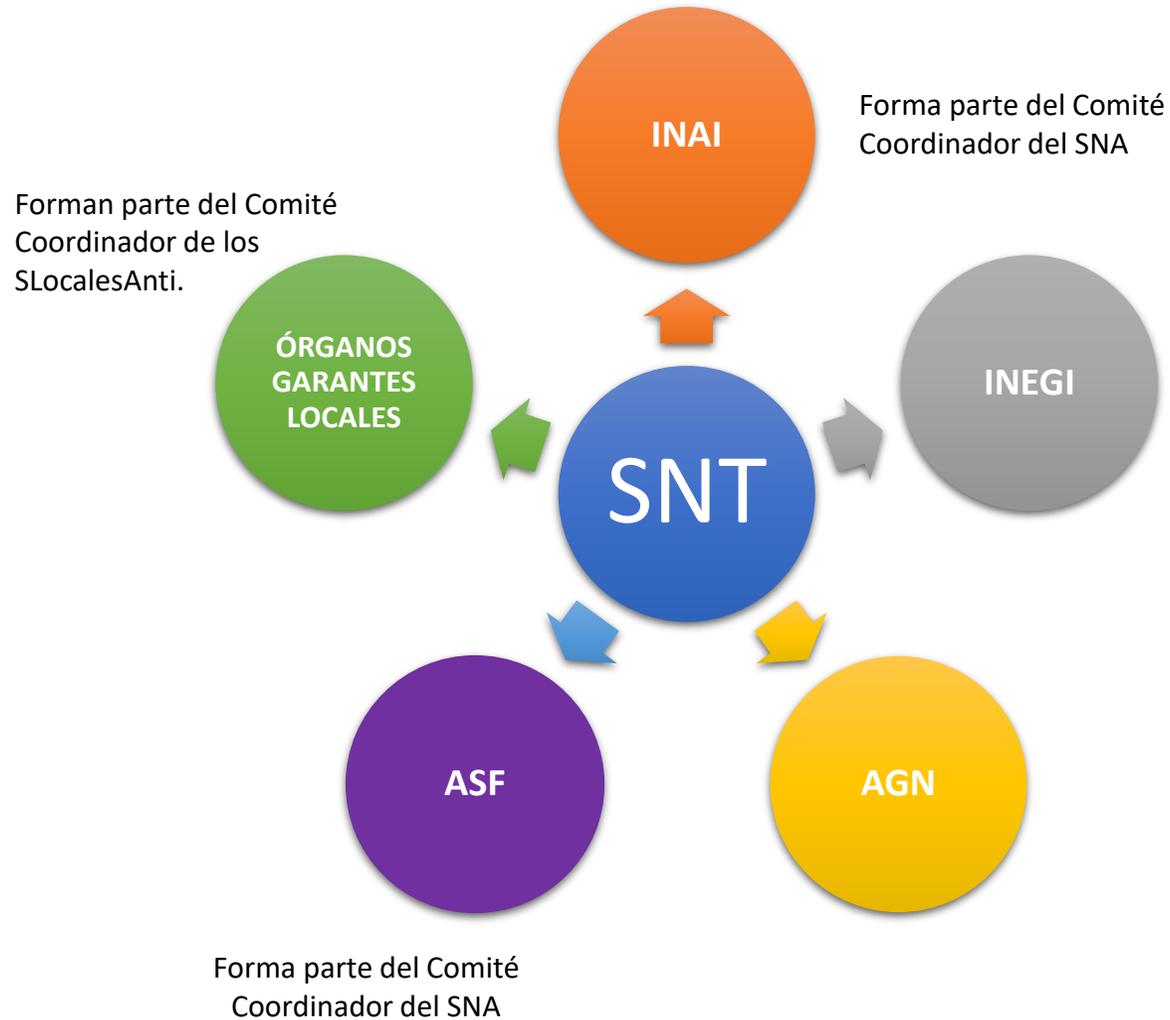


# Sistema Nacional de Transparencia

Reforma Constitucional en Materia de  
Transparencia **(7 de febrero de 2014)**

Publicación de la Ley General de  
Transparencia y Acceso a la Información  
**(4 de mayo de 2015)**

Su objeto es coordinar y evaluar las acciones relativas a la política pública transversal de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como establecer e implementar los criterios y lineamientos, de conformidad con lo señalado en la propia Ley y demás normatividad aplicable



Artículo 6 CPEUM y LGTAIP  
El SNT no se replica en Entidades Federativas ni Municipios.\*

\* El INAI presentó acción de inconstitucionalidad ante la SCJN contra siete artículos de la Ley de Transparencia de la Ciudad de México ya que creaban un Sistema de Transparencia local.

El 4 de mayo de 2015 se publica la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de donde surge el funcionamiento del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

**Coordinar y evaluar** las acciones relativas a la **política pública transversal de transparencia**, acceso a la información y protección de datos personales.

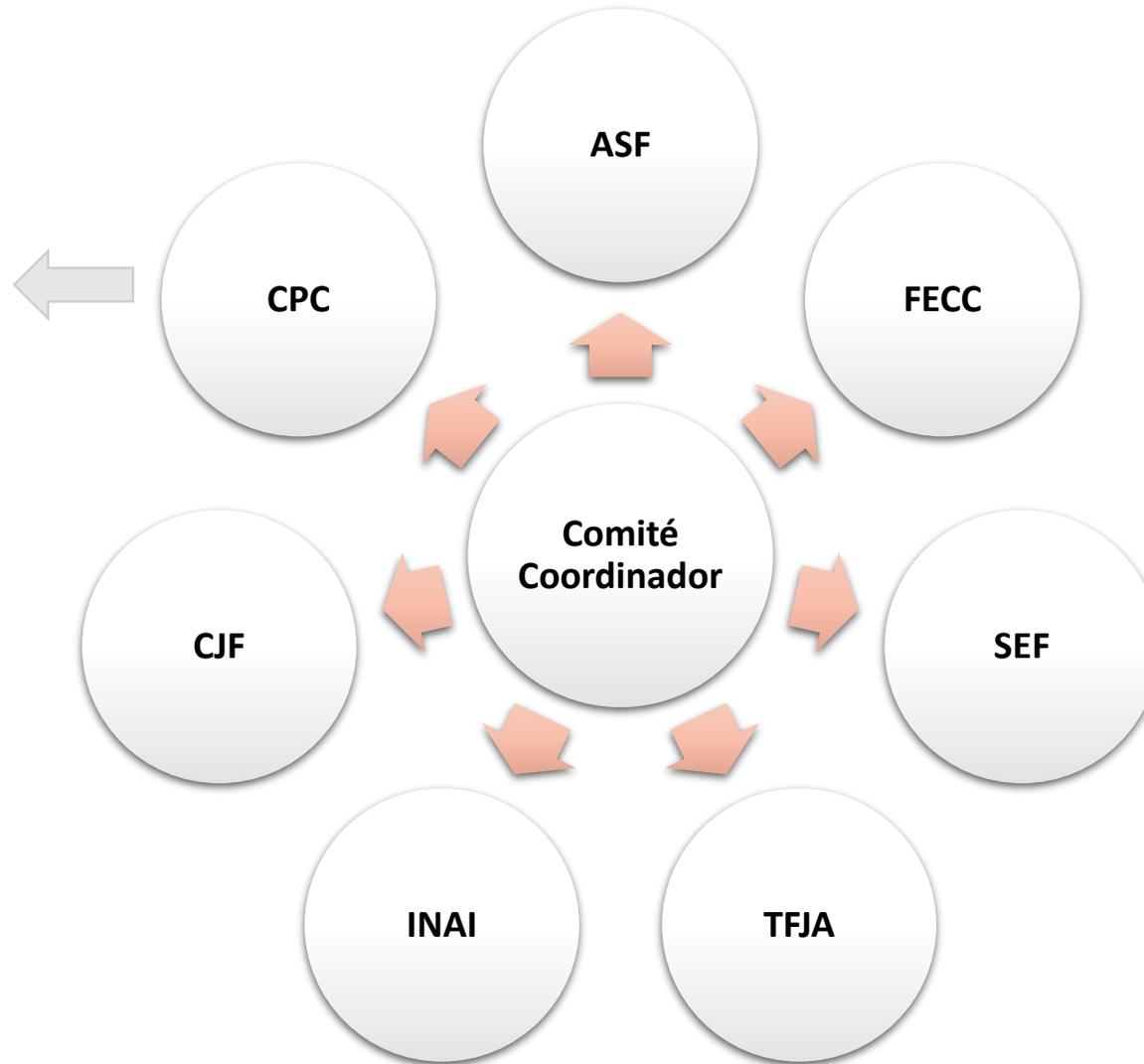
# Sistema Nacional Anticorrupción

Las reformas constitucionales en materia anticorrupción se publicaron en el DOF el **27 de mayo de 2015**

El **18 de julio de 2016** fueron publicadas las leyes secundarias que dan vida al SNA

Tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

5 ciudadanos destacados por su contribución al combate a la corrupción.



Las entidades federativas establecerán **sistemas locales anticorrupción** con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.



## ¿Por qué es importante la transparencia y la democracia?

A partir de la reforma constitucional de 2014 en materia político electoral se incorpora como **principio constitucional rector de la función electoral la máxima publicidad**, base de la transparencia y acceso a la información, las **autoridades electorales son responsables y deben transparentar sus acciones y rendir cuentas** a la ciudadanía sobre las elecciones que organizan y las decisiones que toman, de la misma manera **los partidos políticos** deben transparentar su actuación y el uso y destino de los recursos que emplean derivado de su participación en los procesos electorales.

De igual forma, se destaca la *probidad y la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública*.

- Actuar íntegro
- La gestión pública como referente en materia de transparencia y combate a la corrupción

Derivado de la reforma constitucional de 2014, se logra que los organismos electorales adquieran una autonomía como el principal actor en los procesos democráticos.

La transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas como elementos pilares de los procesos democráticos.

Existen en la actualidad pactos y convenciones de los que México forma parte y destacan en el tema:

## Artículo 4

*“...Son componentes fundamentales del ejercicio de la democracia la transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad, la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública, el respeto por los derechos sociales y la libertad de expresión y de prensa...”*

### Ventajas:

- La sociedad participe de una manera proactiva en el ejercicio democrático.
- Mayor conocimiento sobre las actividades de candidatos, partidos políticos y organismos electorales.
- Una sociedad sin conocimiento electoral = abstencionismo

## Declaración Universal de Derechos Humanos

### **Artículo 21.**

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

## Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

### Artículo 25

Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;
- c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

## Convención Americana sobre Derechos Humanos

### Artículo 16.

1. Todas las personas tienen derecho a asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquiera otra índole.
2. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás.
3. Lo dispuesto en este artículo no impide la imposición de restricciones legales, y aun la privación del ejercicio del derecho de asociación, a los miembros de las fuerzas armadas y de la policía.

### **Artículo 23.**

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;

b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y

c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.

## **ALGUNAS CONSIDERACIONES**

- **El cumplimiento de las atribuciones que corresponden a cada autoridad**
- **Coordinación efectiva entre autoridades**
- **La participación ciudadana como eje transversal de los sistemas nacionales y los procesos electorales**
- **Sensibilización sobre democracia, participación ciudadana y rendición de cuentas.**

- **Fortalecer la participación ciudadana y establecer canales de interlocución entre gobierno y sociedad**
- **Fomento de las capacidades sociales e institucionales**
- **Articulación de esfuerzos sociales con las instituciones e instancias gubernamentales**
- **Respeto a los derechos humanos**

*Muchas gracias.*



[osefina.roman@inai.org.mx](mailto:osefina.roman@inai.org.mx)

@JosefinaRomanV



**(55) 5004-2400**